Resolución Ministerial

N°376-2015-MINEDU

Lima, 04 AGO. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 0232-2013-CG/GOPE, el Gerente Central de Operaciones (e) de la Contraloría General de la República remite a la Ministra de Educación el Informe Nº 411-2013-CG/INFRA-EE "Examen Especial al Instituto Peruano del Deporte IPD: Rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional", periodo 1 de enero de 2009 – 30 de junio de 2011, con el propósito que en su calidad de Titular del Sector, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones respecto a las observaciones Nº 3, 5 y 6;

Que, a través de la Recomendación Nº 1 del Informe Nº 411-2013-CG/INFRA-EE, se recomienda a la Ministra de Educación que disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del señor Arturo Ernesto Woodman Pollitt, ex Presidente del Instituto Peruano del Deporte, y del señor Francisco Juan Boza Dibós, entonces Presidente del mencionado Instituto, respecto de los hechos materia de las observaciones Nº 3, 5 y 6 del referido informe de control;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0456-2013-ED de fecha 13 de setiembre de 2013, se conformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel, encargada de evaluar la responsabilidad administrativa del señor ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT, ex Presidente del Instituto Peruano del Deporte, y del señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, entonces Presidente del Instituto Peruano del Deporte. La misma que está integrada por el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, quien la presidirá; la Secretaria General del Ministerio de Educación; y la Presidenta del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 227-2014-MINEDU de fecha 05 de junio de 2014, precisada por Resolución Ministerial Nº 407-2014-MINEDU de fecha 03 de setiembre de 2014, se instauró proceso administrativo disciplinario a los mencionados señores;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y se derogó, entre otros, el Capítulo II del Título I, referido al Ente Rector del SINEACE, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley 28740; por lo que el Consejo Superior del SINEACE ya no constituye un Organismo Público;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Oficina General de Asesoría Jurídica - VISTO

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, el Título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado dicho reglamento, con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento; por lo que dicho Título se encuentra vigente a partir del 14 de setiembre de 2014;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Secretaría General - VISTO

Que, asimismo, la citada Disposición dispone que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley Nº 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad

administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa; por lo que los procedimientos disciplinarios que se instauren hasta el 13 de setiembre de 2014, se deben regir por las normas aplicables a los servidores civiles conforme a su régimen laboral, ya sea de los Decretos Legislativos Nº 276, 728 o contratación administrativa de servicios;

Que, el segundo párrafo del artículo 165 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 069-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2005-PCM, dispone que la Comisión Especial a que se refiere el segundo párrafo del artículo 165 del Reglamento de la Carrera Administrativa, para el caso de Titulares de Organismos Públicos y ex Titulares de Organismos Públicos estará integrada por tres (3) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente, previa solicitud de los órganos de control;

Que, en ese sentido, resulta conveniente que el Titular del Ministerio de Educación emita la respectiva resolución que reconforme la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel que se encargue de evaluar la responsabilidad administrativa de los referidos ex funcionarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; el Decreto Supremo Nº 069-2004-PCM; y el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel, encargada de evaluar la responsabilidad administrativa del señor ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT y del señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, ambos ex Presidentes del Instituto Peruano del Deporte, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- El Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien la presidirá.
- El Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.
- La Secretaria General del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a los Órganos de Control Institucional del Ministerio de Educación y del Instituto Peruano del Deporte, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Oficina General de Asesoría Jurídica - VISTO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISTO - Secretaría General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINISTRO

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación